



Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2015

Señores
Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP
Enviado por: jarevalo@mincit.gov.co
Bogotá

Referencia: Comentarios a Enmiendas efectuadas por el IESBA al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad durante el segundo semestre de 2015

Estimados Señores:

El Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP) agradece la oportunidad de comentar sobre el proyecto en mención, para lo cual seguiremos las preguntas planteadas.

Deseamos resaltar que el Instituto Nacional de Contadores Públicos INCP como organismo miembro de la Federación Internacional de Contadores IFAC tiene la obligación de identificar y tomar medidas para que se adopten e implementen en sus jurisdicciones las normas internacionales emitidas por el IAASB, el Código de Ética de IESBA y la NICC 1 y, en este sentido, nuestra respuesta está orientada a favorecer la implementación de las Normas propuestas.

Pregunta 1

Las enmiendas efectuadas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad han sido desarrolladas por el IESBA para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.



Nit. 860.013.744-8
Cra 7 No. 156-68 Ofi. 1703
PBX: (571) 755 19 19
www.incp.org.co
Bogotá - Colombia

El INCP considera que las enmiendas efectuadas al manual de Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad desarrolladas por el IESBA no resultan ineficaces ni inapropiadas para el ejercicio profesional del contador en Colombia al igual que el Manual anterior y establecido en el decreto 0302 de 2015. No obstante, seguimos insistiendo que para la aplicación del manual de código de Ética pueda hacerse sin tropiezos se requiere la modificación de varias normas y regulaciones y la adaptación de organismos de control de la profesión. Por ejemplo, es preciso que la Junta Central de Contadores o un organismo similar vigile asuntos de independencia de los auditores y asuntos relacionados con la educación continuada.

Pregunta 2

¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad aquí expuestas, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.

El INCP considera que no es necesaria excepción alguna a lo contemplado en las enmiendas del Manual del Código de Ética.

Pregunta 3

¿Usted considera que las enmiendas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.



El INCP considera que el capítulo cuarto de la Ley 43 de 1990 debe ser sustituido por el manual de Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad desarrolladas por el IESBA en su totalidad para evitar conflictos y confusiones en su aplicación al haber dos normas similares. Así como el Artículo 205 del Código de comercio debe adicionarse con las prohibiciones del Código de Ética para que alinear los diferentes temas relacionados con la independencia del contador.

Si desean discutir el contenido de esta carta con nosotros, por favor contacte a Zandra Elena Puentes T. en la dirección de correo electrónico desde donde se remite este correo.

Cordialmente,

Zandra Elena Puentes T.
Directora Técnica
Instituto Nacional de Contadores Públicos – INCP



Nit. 860.013.744-8
Cra 7 No. 156-68 Ofi. 1703
PBX: (571) 755 19 19
www.incp.org.co
Bogotá - Colombia